

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 24 MAY 1983

VISTO el objetivo general de Gobierno que en su modo de acción N°4 anuncia asegurar el sistema educativo en calidad, orientación y calidad, y;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los establecimientos primarios y pre-primarios del Territorio están abocados a una experiencia integral sobre metodología de la enseñanza-aprendizaje, donde los directores y vicedirectores son los principales responsables;

Que a fin de cumplir con los objetivos propuestos es necesario que dicho personal sea apoyado por un secretario;

Que corresponde crear los cargos de Secretarios en todas las escuelas primarias y pre-primarias del Territorio que desarrollen sus actividades en doble turno;

Que tal medida no producirá erogación mayor por cuanto absorberá las vacantes que actualmente ocupan los Maestros-Secretarios;

Que el cargo de Secretario en las escuelas primarias y pre-primarias, será cubierto por concurso, y hasta tanto ello se concrete, según lo establece el Artículo 89° de la Ley 14.473 para los cargos directivos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA :

ARTICULO 1° - CREASE el cargo de Secretario en todas las Escuelas Primarias y Pre-Primarias dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura del Territorio, que desarrollen sus tareas en doble turno.

ARTICULO 2° - La misión y las funciones del cargo creado por el artículo anterior así como los requisitos que debe reunir el personal que se designe para cubrirlo serán determinados en el Anexo I que integra el presente decreto.

ARTICULO 3° - Los Maestros de Grado-Secretarios que actualmente revistan como

/// ... 2.-

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

B-6

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///2.-

tales, permanecerán en sus funciones desempeñándose en ambos turnos, hasta el comienzo del período escolar de 1984.

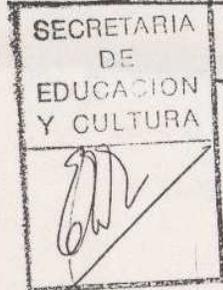
ARTICULO 4° - A partir de la iniciación del período escolar de 1984, y hasta tanto se designe, previo concurso, al Secretario titular, el cargo se cubrirá con personal interino, observándose lo establecido por el Artículo 89° de la Ley Nacional Nº14.473 y su reglamentación.

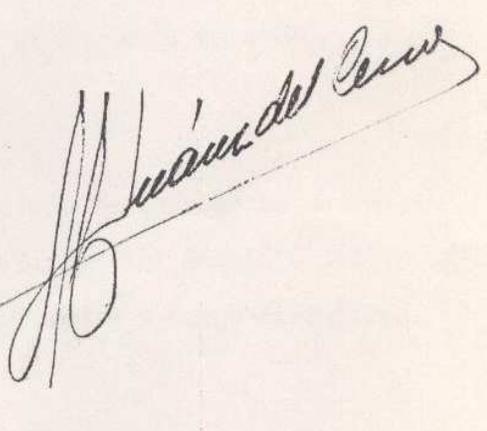
ARTICULO 5° - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo a las Partidas Específicas de JURISDICCION: IX - UNIDAD DE ORGANIZACION: 1 - DIRECCION DE EDUCACION - Ejercicio Financiero 1983.

ARTICULO 6° - Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.-

DECRETO Nº

848





*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

ANEXO: I - DECRETO N°

SECRETARÍO DE ESCUELAS PRIMARIAS Y PRE-PRIMARIAS

REGlamentación

- 1°) - Para optar al cargo de Secretario se requerirá una antigüedad mínima de cinco (5) años como Maestro de Grado o de Sección según el cargo en con- curso, con concepto no inferior a Muy Bueno en los últimos tres años.
- 2°) - El cargo será cubierto por Concurso de Títulos y Antecedentes y partici- parán todos los docentes del Territorio, Maestros de Grado o de Sección, según el tipo de Enseñanza a que pertenezca el cargo en concurso, que reú- nan el requisito de antigüedad y Concepto.
- 3°) - Para cubrir Interinatos y Suplencias en el cargo de Secretario se actu- rá con el mismo criterio que establece el Art. 39° del Estatuto del Docen- te (Ley 14473) y su Reglamentación, en lo referente a cargo directivos.

FUNCIONES

- Asistir a la autoridad directiva en la tarea administrativa y docente que le indique la Dirección.

PERIODO

Serán Directivas; permanentes o irrenunciables.

DIRECTIVAS: Será el relevo natural del Vicedirector debiendo incluirse en la planta funcional de la Escuela junto con el Vicedirector y Director como perso- nal jerárquico.

PERMANENTE: porque se excluye la exigencia de rotación que tenía el Maestro- Secretario.

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

.../1/2

SM

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

848

2///...

IRRENUNCIABLES: De no mediar causas debidamente justificadas, en cuyo caso pasará al final de la lista.

Será reemplazado por el Maestro de mayor puntaje de la escuela.

Bel

Bel